



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02048108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-02048108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-07861598-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2021-07861631-GDEBADDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona el segundo llamado a la Contratación Directa N° 28/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0274-CDI21), tendiente a lograr la reparación, modernización y puesta en funcionamiento de escopetas calibre 12/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-194-GDEBA-DGAMSGP de fecha 8 de julio de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 123 y 125, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a dicha Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Armamento y Vestimenta y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 23 de julio de 2021, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 143;

Que en orden 160 la Dirección de Armamento y Vestimenta efectuó el informe correspondiente, respecto de la oferta presentada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 30 de julio de 2021 - orden 168-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 169-;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar, mediante la Solicitud de Gasto N° 170-401-SG21 -orden 39/40-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago correspondiente -orden 205-;

Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 196, la firma Industrias Marcati S.C.A. regularizó su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires -orden 210-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, se solicitó el correspondiente mantenimiento de oferta -orden 211/212-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que obran agregados los certificados de "Libre de Deuda Registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 28/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0274-CDI21), tendiente a lograr la reparación, modernización y puesta en funcionamiento de escopetas calibre 12/70, propiciada por la Dirección de Armamento y Vestimenta y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días a partir de la formalización del contrato,

encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 28/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0274-CDI21) a la firma Industrias Marcati S.C.A. el renglón 1, por ser único oferente y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Armamento y Vestimenta con fecha 29 de julio de 2021 bajo la responsabilidad emergente del mismo, por la suma total de pesos diecisiete millones cuatrocientos setenta mil ochocientos (\$ 17.470.800,00), conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 30 de julio de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección General de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 5º. Oportunamente se efectuará el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Dejar constancia que la firma adjudicataria deberá, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, incisos b) y c) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 modificada

por Ley N° 13942/09: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 3 (\$ 17.470.800,00).

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.